



CP-13-2021

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del 25 de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **RICARDO GUERRA RIVERA**, mayor de edad, casado, Comunicador social, hondureño, con tarjeta de identidad número 0501-1965-02276, RTN 05011965022760, Solvencia municipal 005598 y de este domicilio; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO DE PUBLICIDAD**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la difusión de la proyección social de la Municipalidad de Puerto Cortés como entidad local hacia la comunidad de Puerto Cortés. **EL CONTRATISTA** difundirá por medios de comunicación las actividades generadas en la Municipalidad de Puerto Cortés, tales como mercadeo de servicios municipales, eventos deportivos, sociales, culturales y otros.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. **04-12-266, Fondo Municipal de DMA.- CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será vigente del **primero (01) de noviembre al treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).**- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **CUATRO SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.4,600.00)** pago que se realizará mensual y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizarán las deducciones legales correspondientes. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa al Jefe de Comunicaciones como su enlace con **EL CONTRATISTA** quien supervisará las actividades. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATISTA** que el medio que utilizara es Actualidad Porteña, que se transmite a través de Teleport, los días lunes a viernes de 8:00 a.m a 9:00 a.m., comprometiéndose que los costos directos e indirectos y de cualquier otra índole que se generen, difusión u otro tipo de gestión por su parte como **CONTRATISTA** ante el ente emisor, son su única y exclusiva responsabilidad y que no involucra en nada a la Municipalidad de Puerto Cortés ante el ente emisor. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a dar fiel cumplimiento de lo pactado en este contrato, mismo que será monitoreado directamente Jefe de Comunicaciones de la Municipalidad de Puerto Cortés, quien deberá emitir un informe al respecto (formato de evidencias de spots publicitarios Publicados y Formato Control de Spots Publicitarios entregados a Periodistas y Comunicadores) que será requisito previo a su pago. b) **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cobertura de los eventos informativos de la Municipalidad de Puerto Cortés, haciendo la Difusión de dicha información, para lo cual hará las grabaciones que correspondan, obligándose a transmitir 3 spots diarios relacionados con la protección del medio ambiente y notas informativas de la Municipalidad de Puerto Cortés, en su programa antes descrito los días lunes a viernes. c) Remitirá un informe detallado de las actividades y temas desarrollados para

su visto bueno como requisito previo a recibir su pago correspondiente y acompañará el recibo del periodo para efectos contables internos del Contratante. d) Deberá presentar Constancia de Solvencia Fiscal de la SAR.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A**

JURISDICCIÓN: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a

lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior,

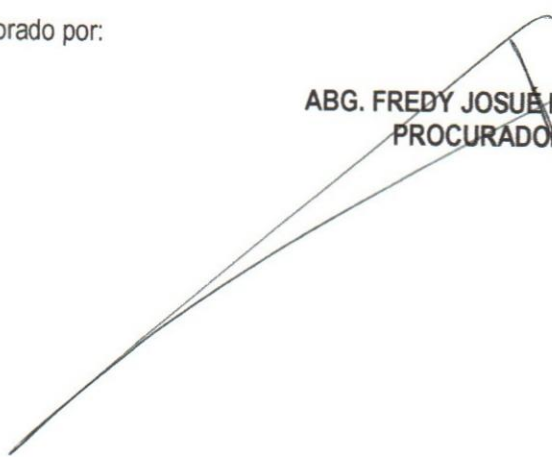
las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 01 día del mes de noviembre del año 2021.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




RICARDO GUERRA RIVERA
CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY JOSUE PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL





CP-14-2021

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del 25 de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señora **ROSA ELENA AVILES SIERRA**, mayor de edad, soltera, Comunicadora social, hondureña, con tarjeta de identidad número 1808-1989-00162, RTN 18081989001626, Solvencia municipal 005000, y de este domicilio; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO DE PUBLICIDAD**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la difusión de la proyección social de la Municipalidad de Puerto Cortés como entidad local hacia la comunidad de Puerto Cortés. **EL CONTRATISTA** difundirá por medios de comunicación las actividades generadas en la Municipalidad de Puerto Cortés, tales como mercadeo de servicios municipales, eventos deportivos, sociales, culturales y otros.-

CLAUSULA TERCERA: Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. **04-12-266, Fondo Municipal de DMA.**

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será vigente del **primero (01) de noviembre al treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).**

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **CUATRO MIL LEMPIRAS (L.4,000.00)** pago que se realizará mensual y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizarán las deducciones legales correspondientes.

CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** designa al Jefe de Comunicaciones como su enlace con **EL CONTRATISTA** quien supervisará las actividades.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Manifiesta **EL CONTRATISTA** que el medio que utilizara es la Sección de Noticias Nacionales, que se transmite a través de Diario digital Valle de Sula, Red Social Facebook y página web: www.valledesula.com, los días lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., comprometiéndose que los costos directos e indirectos y de cualquier otra índole que se generen, difusión u otro tipo de gestión por su parte como **CONTRATISTA** ante el ente emisor, son su única y exclusiva responsabilidad y que no involucra en nada a la Municipalidad de Puerto Cortés ante el ente emisor.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a dar fiel cumplimiento de lo pactado en este contrato, mismo que será monitoreado directamente Jefe de Comunicaciones de la Municipalidad de Puerto Cortés, quien deberá emitir un informe al respecto (formato de evidencias de spots publicitarios Publicados y Formato Control de Spots Publicitarios entregados a Periodistas y Comunicadores) que será requisito previo a su pago. b) **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cobertura de los eventos informativos de la Municipalidad de Puerto Cortés, haciendo la Difusión de dicha información, para lo cual hará las grabaciones que correspondan, obligándose a transmitir 3 spots semanales relacionados con la protección del medio ambiente y notas informativas de la Municipalidad de Puerto Cortés, en su programa antes descrito los

días lunes a viernes. c) Remitirá un informe detallado de las actividades y temas desarrollados para su visto bueno como requisito previo a recibir su pago correspondiente y acompañará el recibo del periodo para efectos contables internos del Contratante. d) Deberá presentar Constancia de Solvencia Fiscal de la SAR. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin

perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 01 día del mes de noviembre del año 2021.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




ROSA ELENA AVILES SIERRA
CONTRATISTA

Elaborado por:

ABG. FREDY JOSUÉ PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL





CP-15-2021

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del 25 de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **DENIS WALTHER TOBAR ZELAYA**, mayor de edad, casado, Comunicador social, hondureño, con tarjeta de identidad número 1807-1965-00661, RTN 18071965006615, Solvencia municipal 005671 y de este domicilio, representante legal de **CIRCUITO RADIAL CORTÉS RADIO FM 105.7**, quien es declarado como Comerciante Individual tal y como se acredita mediante Instrumento Público número mil doscientos uno (1201), autorizado ante los oficios del notario público Carlos Roberto Ruíz Ramírez, el once de julio del 2019, debidamente registrada bajo número 98 tomo 85 del Registro de Comerciante Individual del Registro de la Propiedad y Mercantil de esta ciudad, quien es representando por el señor **GUILLERMO ARNALDO ACOSTA**, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número 5691, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1981-02098, RTN 05061981020980, Solvencia municipal 005598 y de este domicilio, tal y como consta mediante Instrumento Público número noventa y uno (91), autorizada ante los oficios del Cónsul de la República de Honduras en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, en fecha 16 de marzo del 2020, en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO DE PUBLICIDAD**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la difusión de la proyección social de la Municipalidad de Puerto Cortés como entidad local hacia la comunidad de Puerto Cortés. **EL CONTRATISTA** difundirá por medios de comunicación las actividades generadas en la Municipalidad de Puerto Cortés, tales como mercadeo de servicios municipales, eventos deportivos, sociales, culturales y otros.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. **04-12-266, Fondo Municipal del Departamento Municipal Ambiental.**- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será vigente del **primero (01) de noviembre al treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).**- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L.6,670.00)** pago que se realizará mensual y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizarán las deducciones legales correspondientes. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** designa al Jefe de Comunicaciones como su enlace con **EL CONTRATISTA** quien supervisará las actividades. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATISTA** que el medio que utilizara es Circuito Radial Porteño, que se transmite a través de Radio Cortés FM 105.7, los días lunes a viernes de 8:00 a.m a 4:00 p.m., comprometiéndose que los costos directos e indirectos y de cualquier otra índole que se generen, difusión u otro tipo de gestión por su parte como **CONTRATISTA** ante el ente emisor, son su única y

exclusiva responsabilidad y que no involucra en nada a la Municipalidad de Puerto Cortés ante el ente emisor.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a dar fiel cumplimiento de lo pactado en este contrato, mismo que será monitoreado directamente Jefe de Comunicaciones de la Municipalidad de Puerto Cortés, quien deberá emitir un informe al respecto (formato de evidencias de spots publicitarios Publicados y Formato Control de Spots Publicitarios entregados a Periodistas y Comunicadores) que será requisito previo a su pago. b) EL CONTRATISTA se obliga a dar cobertura de los eventos informativos de la Municipalidad de Puerto Cortés, haciendo la Difusión de dicha información, para lo cual hará las grabaciones que correspondan, obligándose a transmitir 6 spots diarios relacionados con la protección del medio ambiente, en su programa antes descrito los días lunes a viernes. c) Remitirá un informe detallado de las actividades y temas desarrollados para su visto bueno como requisito previo a recibir su pago correspondiente y acompañará el recibo del periodo para efectos contables internos del Contratante. d) Deberá presentar Constancia de Solvencia Fiscal de la SAR. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que EL CONTRATANTE dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DÉCIMA:**

SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN: Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA**

DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el

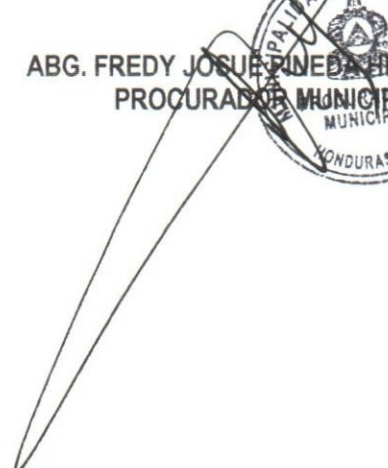
Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 11 días del mes de noviembre del año 2021.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




CIRCUITO RADIAL CORTÉS RADIO FM 105.7
CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY JOSUÉ PINEDA BERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL





CP-16-2021

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del 25 de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ FORTÍN**, mayor de edad, soltero, Comunicador social, hondureño, con tarjeta de identidad número 0401-1982-01975, RTN 04011982019750, Solvencia municipal 008187 y de este domicilio; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO DE PUBLICIDAD**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la difusión de la proyección social de la Municipalidad de Puerto Cortés como entidad local hacia la comunidad de Puerto Cortés. **EL CONTRATISTA** difundirá por medios de comunicación las actividades generadas en la Municipalidad de Puerto Cortés, tales como mercadeo de servicios municipales, eventos deportivos, sociales, culturales y otros.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. **04-12-266, Fondo Ambiental.**- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será vigente del **primero (01) de noviembre al treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).**- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **CUATRO SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.4,600.00)** pago que se realizará mensual y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizarán las deducciones legales correspondientes. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** designa al Jefe de Comunicaciones como su enlace con **EL CONTRATISTA** quien supervisará las actividades. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATISTA** que el medio que utilizara es Noticias y más, que se transmite a través de Canal 12, Puerto Visión, los días lunes a viernes de 7:00 p.m a 8:00 p.m., comprometiéndose que los costos directos e indirectos y de cualquier otra índole que se generen, difusión u otro tipo de gestión por su parte como **CONTRATISTA** ante el ente emisor, son su única y exclusiva responsabilidad y que no involucra en nada a la Municipalidad de Puerto Cortés ante el ente emisor. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a dar fiel cumplimiento de lo pactado en este contrato, mismo que será monitoreado directamente Jefe de Comunicaciones de la Municipalidad de Puerto Cortés, quien deberá emitir un informe al respecto (formato de evidencias de spots publicitarios Publicados y Formato Control de Spots Publicitarios entregados a Periodistas y Comunicadores) que será requisito previo a su pago. b) **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cobertura de los eventos informativos de la Municipalidad de Puerto Cortés, haciendo la Difusión de dicha información, para lo cual hará las grabaciones que correspondan, obligándose a transmitir 3 spots diarios relacionados con la protección del medio ambiente y notas informativas de la Municipalidad de Puerto Cortés, en su programa antes descrito los días lunes a viernes. c) Remitirá un informe detallado de las actividades y temas desarrollados para

su visto bueno como requisito previo a recibir su pago correspondiente y acompañará el recibo del periodo para efectos contables internos del Contratante. d) Deberá presentar Constancia de Solvencia Fiscal de la SAR.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.

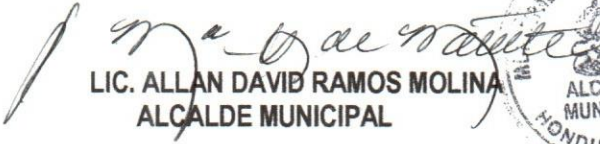
CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

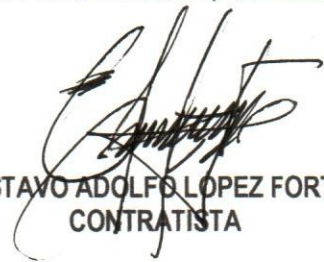
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior,



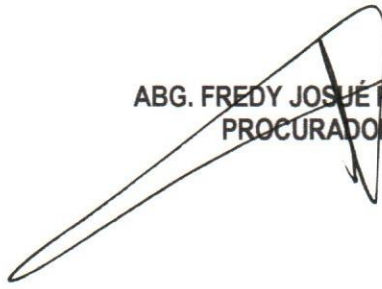
las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 11 días del mes de noviembre del año 2021.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ FORTÍN
CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY JOSUÉ PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL





CP-17-2021

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del 25 de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **JOSÉ EDGARDO VELÁSQUEZ MIRALDA**, mayor de edad, soltero, Comunicador social, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1988-00437, RTN 05061988004378, Solvencia municipal 075925 y de este domicilio; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO DE PUBLICIDAD**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** El presente contrato tiene por

objeto la difusión de la proyección social de la Municipalidad de Puerto Cortés como entidad local hacia la comunidad de Puerto Cortés. **EL CONTRATISTA** difundirá por medios de comunicación las actividades generadas en la Municipalidad de Puerto Cortés, tales como mercadeo de servicios municipales, eventos deportivos, sociales, culturales y otros.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. **04-12-266, Fondo Municipal del Departamento Municipal Ambiental.-**

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será vigente del primero (01) de noviembre al treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- **CLAUSULA**

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **CUATRO SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.4,600.00)** pago que se realizará mensual y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizarán las deducciones legales correspondientes. **CLAUSULA SEXTA:**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** designa al Jefe de Comunicaciones como su enlace con **EL CONTRATISTA** quien supervisará las actividades. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATISTA** que el medio que utilizara es Enfoque Informativo HN que se transmite a través de Enfoque Informativo HN (Fanpage y facebook), José Velásquez HN (canal you tube), los días lunes a domingo de 8:00 a.m a 4:00 p.m., comprometiéndose que los costos directos e indirectos y de cualquier otra índole que se generen, difusión u otro tipo de gestión por su parte como **CONTRATISTA** ante el ente emisor, son su única y exclusiva responsabilidad y que no involucra en nada a la Municipalidad de Puerto Cortés ante el ente emisor. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA**

se obliga a dar fiel cumplimiento de lo pactado en este contrato, mismo que será monitoreado directamente Jefe de Comunicaciones de la Municipalidad de Puerto Cortés, quien deberá emitir un informe al respecto (formato de evidencias de spots publicitarios Publicados y Formato Control de Spots Publicitarios entregados a Periodistas y Comunicadores) que será requisito previo a su pago. b) **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cobertura de los eventos informativos de la Municipalidad de Puerto Cortés, haciendo la Difusión de dicha información, para lo cual hará las grabaciones que correspondan, obligándose a transmitir 3 spots diarios relacionados con la protección del medio ambiente y notas informativas de la Municipalidad de Puerto Cortés, en su programa antes

descrito los días lunes a viernes. c) Remitirá un informe detallado de las actividades y temas desarrollados para su visto bueno como requisito previo a recibir su pago correspondiente y acompañará el recibo del periodo para efectos contables internos del Contratante. d) Deberá presentar Constancia de Solvencia Fiscal de la SAR.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.

CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin

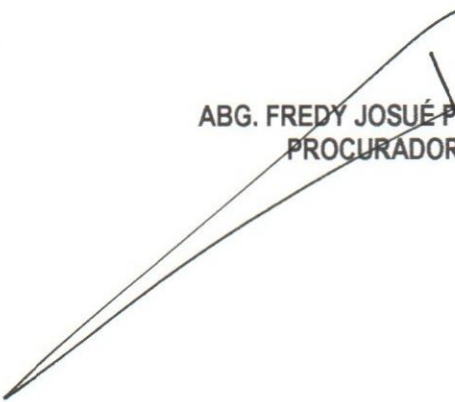
perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 11 días del mes de noviembre del año 2021.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




JOSÉ EDGARDO VELÁSQUEZ MIRALDA
CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY JOSUÉ PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

